



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "TREN DEL LAGO".-

- 6) Cumplir con lo establecido por la Resolución N° 55/2001 de fecha 21 de noviembre de 2001, "POR LA CUAL SE DECLARA COMO PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LAS ESTACIONES Y ENTORNOS PAISAJÍSTICOS PERTENECIENTES AL FERROCARRIL CARLOS ANTONIO LÓPEZ";
- 7) Cumplir, para la implementación del proyecto, con lo establecido por la Ley N° 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", especialmente en el Artículo 2 inc. c) *Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.* Y en el Artículo 7 que establece que la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley;
- 8) Presentar a la SNC para su aprobación, las documentaciones que establece la **Resolución SNC N° 14/2012**, "Por la cual se aprueba los formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura" y específicamente el formulario N° 3 "Requisitos para aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial";
- 9) Cumplir con lo establecido por la **Resolución SNC N° 604/2018** POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE SENALIZACION DE SITIOS HISTORICOS Y MONUMENTOS PATRIMONIALES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY;
- 10) Presentar a la SNC para su aprobación las documentaciones que establece la **Resolución SNC N° 281/2019** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO, LA SOLICITUD Y EL FORMULARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS CULTURAL EMITIDAS POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA";
- 11) Declaración de Interés en el proyecto, por parte de la Gobernación del Departamento Central, y posibilidad de gestión de recursos a ser utilizados en el proyecto.

CLAUSULA TERCERA: A los efectos de la implementación del presente Convenio, las partes designarán representantes que oficiarán de nexos entre las Instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas, que deberán trabajar tanto en aspectos técnicos como jurídicos de acuerdo a los requerimientos de los procesos a ser implementados para la obtención de los objetivos citados en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA CUARTA: Los costos que genere la implementación del presente convenio, tanto de carácter técnico, administrativo y otros, se obtendrán de la gestión de recursos financieros que realizarán las Instituciones, que forman parte del presente Convenio Interinstitucional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y según disponibilidad presupuestaria de cada una, en el marco del proyecto.





TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYKA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REMBIAPO
HAMARANDU
SAMBYHYKA
MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES



TETÁPY
JEHECHAUKA
SAMBYHYKA
SECRETARÍA
NACIONAL DE
TURISMO



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "TREN DEL LAGO".-

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, en adelante "LA GOBERNACIÓN", representada por el señor Gobernador Hugo Javier González Alegre; el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, en adelante "MOPC", representado por el Señor Ministro Arnoldo Wiens Durksen; **Ferrocarriles del Paraguay S.A.** en adelante "FEPASA", representada por el Dr. Lauro M. Ramírez López, en su carácter de Presidente; la **Secretaría Nacional de Turismo**, en adelante "SENATUR", representada por la Ministra-Secretaria Ejecutiva, Sofía Montiel; la **Secretaría Nacional de Cultura**, en adelante "SNC", representada por el Ministro-Secretario Ejecutivo. Rubén Capdevila; la **Municipalidad de Areguá**, representada por el Intendente Sr. Humberto Denis Torres; la **Municipalidad de Itauguá**, representada por el Intendente Sr. Miguel Ángel Meza; y, la **Municipalidad de Ypacaraí**, representada por el Intendente Sr. Fernando Negrete; *convienen en celebrar el presente Convenio, en fecha 06 de Setiembre de 2019*, en los términos de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: A propuesta de FEPASA, implementar un proyecto turístico-cultural denominado "Tren del Lago", que tendría por objeto poner en funcionamiento la histórica Locomotora N° 60 llamada "El Inglés" que se encuentra en la Estación del Tren de la Ciudad de Ypacaraí, a fin de que realice viajes turísticos entre las ciudades de Areguá, Itauguá e Ypacaraí, en el antiguo circuito del Ferrocarril Carlos Antonio López, lo cual redundará en una importante inyección a la economía en los Municipios involucrados.

El mencionado proyecto implicaría tanto la reparación de la locomotora de FEPASA, tres vagones, así como la puesta en condiciones de las vías del tren y un plan de gestión turística-cultural para desarrollo y promoción de las mencionadas ciudades por las que pasaría el tren.

CLAUSULA SEGUNDA: Requerimientos para la implementación del Proyecto:

- 1) Involucrar a cada una de las instituciones intervinientes en el diseño y presupuesto definitivo del Proyecto Ejecutivo del Tren del lago según sus respectivas competencias, establecidas por las leyes que la rigen;
- 2) Reparación integral de las vías del tren, en el tramo que comprende la ejecución del proyecto;
- 3) Inversión, por parte de los Municipios, en capacitación en el área de servicio, a los efectos de la explotación turística – cultural de lo que implica la implementación del proyecto;
- 4) Involucrar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a los efectos de la colaboración mediante el aporte de recursos en lo que hace a su misión institucional, siendo de prioridad la gestión de un presupuesto para la limpieza y mantenimiento de la Vía Férrea de la Franja de Dominio del Ferrocarril en los distritos de Areguá, Itauguá e Ypacaraí;
- 5) Cumplir, para la explotación turística –cultural, con lo establecido por la Ley N° 3051 /06 **NACIONAL DE CULTURA**, , que en el Artículo 8, Inciso j) establece que son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran;



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "TREN DEL LAGO".-

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, y la duración del mismo se extenderá hasta la culminación del Proyecto "TREN DEL LAGO", que se perfeccionará una vez que el servicio esté operativo.

CLAUSULA SEXTA: En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos del presente convenio, suscriben el mismo al pie de la presente las partes mencionadas en la comparecencia en 08 (ocho) ejemplares de un mismo tenor.

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal de Itauguá



Fernando Negrete Caballero
Intendente Municipal de Ypacarai



Rubén Darío Capdevila
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura



Humberto Denis Torres Fleitas
Intendente Municipal de Areguá



Sofía Montiel de Afara
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

Lauro M. Ramírez López
Presidente
Ferrocarriles del Paraguay S.A

Arnoldo Wiens Durken
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones



Hugo Javier González Alegre
Gobernador